

Nº 8319



"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

*Honorable Legislatura
Tucumán*

PL. 74/2010.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese que la Bandera Provincial instituida por Ley Nº 8291, deberá ser portada en toda ceremonia a desarrollarse dentro de los Establecimientos Educativos, como así también fuera de ellos, por los alumnos de los dos (2) últimos cursos del Ciclo Secundario, que resultaren elegidos por sus pares como Mejor Compañero, debiéndose en el mismo acto elegir los respectivos escoltas para cada ciclo lectivo.


Art. 2º.- Los elegidos no deben registrar sanciones disciplinarias.

Art. 3º.- Los alumnos que resultaren electos de conformidad a los artículos precedentes, serán presentados como Abanderados de la Bandera Provincial.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

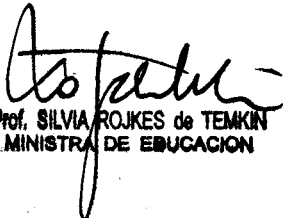

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.319.-

San Miguel de Tucumán, 8 de julio de 2010.- .-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.**


Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION


C.P.N. JOSE JOERGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN